



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-04747885-GCABA-DGPDYND

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, las Resoluciones Nros. 4.776/06 y sus modificatorias, N° 4.459-GCABA-SSCDOC/20, y el Expediente Electrónico N° 4747885-GCABA-DGPDYND/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Carrera Docente;

Que la mencionada Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias la de planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente, así como entender en la administración del personal docente y no docente del ámbito del Ministerio y de las distintas áreas, en función de las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19 (Coronavirus) se dictó la Resolución N° 4.459-GCABA-SSCDOC/20;

Que la mentada Resolución, autorizó, de forma provisoria y hasta tanto subsista el contexto de emergencia pública en materia sanitaria por el cual se dictó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación a recepcionar los escritos y documentación enviada por el personal docente y no docente a su cargo a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, para dar tramitación mediante expediente electrónico, conforme los alcances establecidos en el Anexo I (IF-2020-12285505-GCABA-SSCDOC) que forma parte de la misma;

Que en virtud de dicha implementación, se ha observado un mayor dinamismo de los trámites y procedimientos que regula el Reglamento Escolar, permitiendo gestionar, agilizar y automatizar los procesos y tareas de gestión en los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que, por medio del Reglamento Escolar, se regulan los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, y la documentación escolar que intervienen en los procesos de las distintas áreas de la educación;

Que en consecuencia, atento a los resultados de la implementación de la recepción de escritos y documentos a través del correo electrónico institucional, se propicia la implementación de un circuito a través de las nuevas tecnologías que permita procurar las actuaciones y tender a la agilización y eficiencia administrativa de los establecimientos educativos;

Que, en consecuencia, deviene necesario aprobar el procedimiento que habilite el correo electrónico oficial para dar tramitación a las presentaciones mediante expediente electrónico, conforme los alcances establecidos en el Anexo (IF-2021-05010861-GCABA-DGPDYND) que a todos sus efectos se incorpora en los presentes;

Que, en tal marco, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Carrera Docente y de Personal Docente y No Docente han brindado su conformidad en los presentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, a los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación a recepcionar los escritos y documentación enviada por el personal docente y no docente a su cargo a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, para dar tramitación mediante expediente electrónico, conforme los alcances establecidos en el Anexo I (IF-2021-05010861-GCABA-DGPDYND) el que a todos sus efectos formar parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, y a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente, de Carrera Docente, de Educación de Gestión Estatal, de Escuelas Normales, Superiores y Artísticas, y de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad. Cumplido, archívese.-